

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0108
(10 DE FEBRERO DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **BRILLIS DEL CARMEN MARIO ESPITIA**, con C.C. Nro. 50.945.603, para solicitar la Licencia de construcción en el lote, localizado en el Barrio San Bernardo zona urbana del Municipio de Montelíbano con área total de ciento cincuenta (150.m²), con los siguientes límites y linderos así: **NORTE**, con la carrera 29 de por medio, mide diez (10) metros; **SUR**, con carrera 30 de por medio con predio de Iván Velázquez, mide diez (10) metros; **ESTE**, con calle 21 de por medio con predio de Pedro Pérez, mide quince (15) metros; y **OESTE**, con predio de Darío Chaverra, mide quince (15) metros. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro, 142-5830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano. Código catastral: Nro. 010200810008000

Que el mencionado lote es de propiedad de la señora **BRILLIS DEL CARMEN MARIO ESPITIA**, con C.C. Nro. 50.945.603, inmueble adquirido mediante la Escritura pública 751, de 14 de Diciembre del 2017, de la Notaria única de Montelíbano y registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Montelíbano con matrícula de inmobiliaria # 142-5830.

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: se expide la solicitud al interesado la licencia de subdivisión y de reconocimiento de construcción a la señora **BRILLIS DEL CARMEN MARIO ESPITIA**, en predio localizado en el Barrio san Bernardo, zona urbana del Municipio de Montelíbano, acorde con las normas vigentes la fecha de radicación de la solicitud (Decreto 1052 de 1998 modificado por el Decreto 1547 de 2000) a la Ley 3a de 1991 y al decreto 2620 así como a las contenidas en La ley 388 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase por el término de (6) seis meses contados a partir de la fecha, la expedición de la licencia de subdivisión y reconocimiento de construcción a la señora **BRILLIS DEL CARMEN MARIO ESPITIA**, para procesos notariales.

Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la Subdivisión son las siguientes:

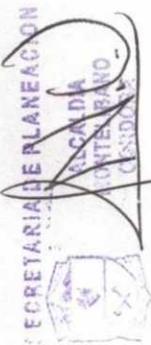
INMUEBLE #1: con un área de setenta y cinco metros cuadrados (75m²) alinderados así: **NORTE**, con la carrera 29 de por medio, mide diez (10) metros; **SUR**, con el inmueble # 2 de esta subdivisión, mide diez (10) metros; **ESTE**, con calle 21 de por medio con predio de Pedro Pérez, mide 7.5 metros; y **OESTE**, con predio de Darío Chaverra, mide 7.5 metros. En este inmueble se encuentra construido un apartamento unifamiliar de dos piso, conformado así: **primer nivel:** terraza, garaje, sala-comedor y baño, cocina, escalera y patio. Para un área de construcción de 69.01 metros cuadrados. **Segundo nivel:** tres alcobas, dos baños. Área de construcción, 69.01m². Para un total de construcción de 138.02 metros cuadrado.

INMUEBLE #2: con un área de setenta y cinco metros cuadrados (75m²) alinderados así: **NORTE**, con el inmueble # 1 de esta subdivisión, mide diez (10) metros; **SUR**, con carrera 30 de por medio

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



con predio de Iván Velázquez, mide diez (10) metros; **ESTE**, con calle 21 de por medio con predio de Pedro Pérez, mide 7.5 metros; y **OESTE**, con predio de Darío Chaverra, mide 7.5 metros. En este inmueble se encuentra construido un apartamento unifamiliar de dos piso, conformado así: **primer nivel**: terraza, garaje, sala-comedor y baño, cocina, escalera y patio. Para un área de construcción de 69.01 metros cuadrados. **Segundo nivel**: tres alcobas, dos baños. Área de construcción, 69.01m². Para un total de construcción de 138.02 metros cuadrado.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente licencia de subdivisión y reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO NOVENO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión y de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los diez (10) días del mes de febrero del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales


NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA**
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

NICOLAS ORTEGA MORAT

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL